

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 187 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA N°146/04; ADJUNTANDO DECRETO N°1507/04  
QUE RATIFICA CONVENIO N°9231, S/TECNICATURAS SUPERIORES  
DEL MINISTERIO, SUSCRIPTO CON LA UNIVERSIDAD ABIERTA IN-  
TERAMERICANA.

---

---

---

---

Entró en la Sesión 27/05/2004

Girado a la Comisión 4  
N°:

---

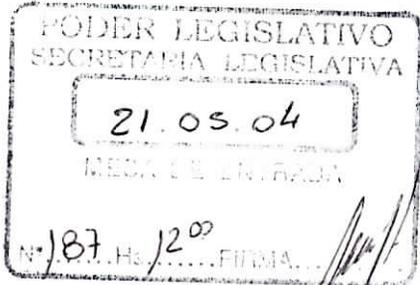
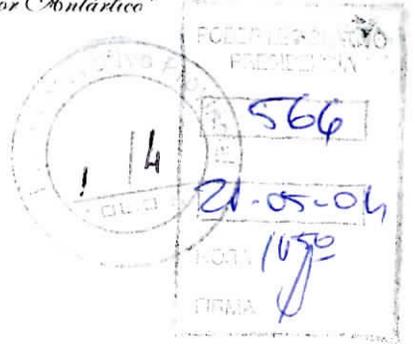
Orden del día N°:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 146  
GOB.

USHUAIA, 18 MAYO 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

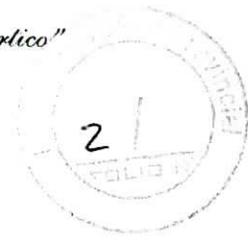
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1507/2004, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 9231, firmado con la Universidad Abierta Interamericana, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 5 MAYO 2004

VISTO el Expediente N° 02978/2004 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por  
el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la  
Universidad Abierta Interamericana (U.A.I.).

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número  
9231, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

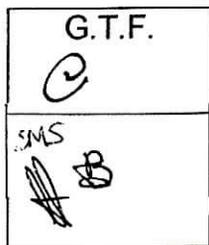
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por  
el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la  
Universidad Abierta Interamericana (U.A.I.), registrado bajo el N° 9231, por las  
razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución  
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1507



Prof. WALTER S. D'ANGELO  
Ministro  
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LASCANO

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

3

## CONVENIO

-----Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter D'Angelo, con domicilio en Patagonia N° 416 Casa 52 tira 10 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, ad-referéndum del señor Gobernador, y por la otra la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, en adelante la U.A.I., representada en este acto por su Vice-Rector el Señor Rodolfo Néstor De Vincenzi, D.N.I. 20.910.813, con domicilio en Chacabuco N° 90 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante U.A.I., acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La U.A.I. y El MINISTERIO se comprometen a la realización de acciones académicas articulando Tecnicaturas Superiores del Ministerio con Licenciaturas de La U.A.I relativas a las actividades en capacitación de recursos humanos.-----

SEGUNDA: La optimización de lo apuntado en la cláusula anterior se logrará confeccionando anualmente un listado de acciones a implementar en el marco del presente convenio mediante actas. Las mismas darán lugar a protocolos adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-----
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-----
- c) Quedaran establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-----
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para EL MINISTERIO como para LA U.A.I., mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de la partes intervinientes.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas. -----

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y comenzará a regir desde su firma.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en forma  
///..2.-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 21 ABR 2004  
BAJO N° 9231

*[Handwritten signature]*  
Poder Legislativo provincial  
414  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

...///2.-  
unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de sesenta (60), días corridos.-----  
SEXTA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Ushuaia, y constituyendo domicilio a tal efecto en los indicados en el inicio del presente.-----  
-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 22 días de marzo de 2004.-----

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho